MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE REFERENCIA DE ORIENTACIÓN DE CÁDIZ"

Expediente: CMA 03-2018

El objeto del contrato, tal y como establece el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) "deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer." Asimismo habrá que atenerse a lo estipulado en el ***artículo 28.1 de la LCSP*** sobre la necesidad e idoneidad del contrato en cuanto a que " la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas… deberán ser determinados con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento".

En base a dichos artículos, desde esta Dirección Provincial se informa la necesidad de proceder a la contratación del servicio de limpieza del Centro de Referencia de Orientación (en adelante CRO), sito en la Avda. de Andalucía 44 de Cádiz.

Las necesidades de dicho servicio se fundamentan en el hecho del que el CRO estaba ubicado anteriormente en la Avda. Andalucía nº7 del municipio de Cádiz, y se produjo el traslado posteriormente al local donde con anterioridad estaba situada la oficina de empleo de Avenida de Andalucía, 44.

Debido a la premura por la que se produjo el traslado, se procedió a la realización de un contrato menor de limpieza con una duración de seis meses, para el periodo de ejecución comprendido entre el 11 de junio de 2018 y el 10 de diciembre de 2018. Posteriormente, y debido a que no fue posible iniciar el procedimiento abierto a la finalización de dicho contrato menor, fue necesario la formalización de otro contrato menor para el periodo desde el 11 de diciembre de 2018 al 10 de junio de 2019. Actualmente como no ha sido posible tener adjudicado el contrato mayor de limpieza se ha formalizado un contrato menor que finaliza el 10 de octubre de 2019. Por tanto, es necesario iniciar un procedimiento de licitación del servicio de limpieza del CRO para un periodo de dos años con inicio previsto el 11 de octubre de 2019 y finalización el 10 de octubre de 2021, con una posibilidad de prórroga de 12 meses de duración.

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

En el CRO se realizan entrevistas diarias de atención al público, orientación al empleo. El volumen de afluencia de público que recibe esta oficina requiere unos servicios de limpieza singulares. El servicio objeto de este contrato comprenderá las actividades de limpieza, aseo, adecentamiento y decoro en la forma y con la periodicidad y materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Desde el punto de vista económico entendemos que se trata de un contrato administrativo de servicios, tal como se define en el ***artículo 17*** de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos de Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y que de conformidad con lo dispuesto en los ***artículos 131 y 145 a 148 y 159*** de la citada Ley, se adjudicará mediante ***procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta el precio estimado del contrato es inferior a 100.000 € y que los criterios de evaluación son evaluables de forma automática,*** por ser de interés para esta Dirección Provincial dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores***, y con valoración de más de un criterio*** por considerarse que además del precio, la prestación es susceptible de ser mejorada con propuestas presentadas por los licitadores y ser recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta más ventajosa considerada en su conjunto.

El artículo 116.4 de la LCSP establece que en los contratos de servicios en el expediente de contratación se justificará mediante un informe la ***insuficiencia de medios*** por parte de la Administración. El Servicio Andaluz de Empleo no dispone de los medios necesarios para acometer el servicio de limpieza de las oficinas necesario para que dicha oficina permanezca abierta, por lo que es preciso sacar un expediente de contratación de dicho servicio, el cual será realizado por una empresa especializada en dicha materia. Se adjunta dicho informe al expediente.

El artículo *116.4* de la LCSP establece que en el expediente se justificará adecuadamente el **valor estimado del contrato** con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. De conformidad con el artículo **101** de la LCSP, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo también han de tenerse en cuenta las eventuales prórrogas del contrato, que en el caso que nos ocupa se trataría de una posible prórroga de 12 meses de duración. Las estimaciones de los precios para el servicio se han realizado teniendo en cuenta lo establecido en el convenio colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz así como la situación laboral de la limpiadora que en la actualidad presta servicio en el Centro de Referencia de Orientación. El desglose del

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato se expone en la Memoria Económica que incluye el expediente.

El presupuesto disponible para la realización del servicio asciende a 33.017,55 € (IVA incluido), sin que proceda la revisión de precios.

Respecto a la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto correspondiente, se consideran las anualidades siguientes:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	3.652,43 €	1039030000/G 32L/22700/11 01
2020	16.453,47 €	1039030000/G 32L/22700/11 01
2021	12.911,65 €	1039030000/G 32L/22700/11 01

El compromiso económico que asume esta Administración Pública mediante el referido contrato queda condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, y a su adecuada contabilización.

Las ***unidades tramitadoras responsables*** de la licitación son las siguientes:

- La unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en los Pliegos es la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo . Según establece el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento, el órgano de contratación deberá designar a una persona responsable del contrato encargado de la supervisión de dicha ejecución y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación. Dicha persona será designada con posterioridad a la firma del contrato de suministro.
- El órgano encargado de la contratación administrativa es la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, no será exigible la clasificación del contratista para los contratos de servicios. No obstante, el contratista podrá acreditarla teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las calificaciones son:

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

  Grupo = U Subgrupo =1 Categoría =A
- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

  Grupo =U Subgrupo =1 Categoría: 1

Ateniéndose a los dispuesto en el ***artículo 116.4 y al artículo 99.3*** de la LCSP siempre que la naturaleza o el objeto lo permitan, deberá preverse la ***realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.*** No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. En concreto, en el caso de la licitación que nos ocupa, se justifica la no inclusión de lotes debido a el servicio se presta en un único edificio y por razones de eficacia y eficiencia no resulta factible el fraccionamiento de los trabajos en diferentes lotes. La división de este contrato en lotes incrementaría los riesgos y retrasos, requiriendo un mayor esfuerzo de coordinación. Por otro lado, esta división requeriría también mayores recursos para la Administración y supondría un mayor coste para las arcas públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 b) que recoge como motivo válido para la no división en lotes de un contrato que ésta suponga una dificultad para la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico; o desde un punto de vista operativo por cuanto pudiera representar un obstáculo a la coordinación correcta de la ejecución al existir una pluralidad de contratistas.

De conformidad con lo establecido en el ***artículo 62.1*** de la LCSP "los órganos de contratación deberán ***designar un responsable del contrato*** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada,...". Dicha persona será designada con posterioridad a la formalización del contrato adjudicado.

En relación al ***artículo 202.2*** de la LCSP se tendrán en cuenta ***condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental*** o de otro orden. En particular, en éste caso que nos ocupa se atiende a garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE EN CÁDIZ
Fdo.: Alberto Cremades Schulz

Dirección Provincial de Cádiz
Plaza Asdrúbal, 6. Edificio Junta de Andalucía.
11.008 Cádiz
Teléf. 956 90 30 91. Fax 956 00 85 72

Es copia auténtica de documento electrónico